

LA ESTRUCTURA DUAL DEL GOBIERNO INDÍGENA DE TULANCINGO DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII

Tulancingo's dual structure government during XVI y XVII centuries

César Vázquez Vázquez*

Investigador independiente, México

ORCID: 0009-0007-4482-8650

DOI: <https://doi.org/10.15174/10.15174/orhi.vi21.6>

RESUMEN: El presente artículo busca entender el proceso de instauración de la República de Indios en Tulancingo. El resultado más sorprendente de la reorganización política que tuvo lugar en este pueblo fue la fundación de dos cabildos. Esta situación fue poco común en la Nueva España, pues conforme al derecho municipal indiano, todos los pueblos debían tener, sin excepción, un solo concejo municipal. Para comprender a cabalidad la reorganización política que ocurrió en Tulancingo al comenzar la segunda mitad del siglo XVI, en primer lugar, explicaré los factores que dieron origen a la estructura de gobierno dual que rigió este pueblo y, en segundo lugar, mostraré cómo dicha estructura se mantuvo vigente por más de medio siglo.

PALABRAS CLAVE: Cabildo, derecho municipal indiano, gobierno indígena novohispano.

ABSTRACT: This paper seeks to understand the process of establishment of the República de Indios in Tulancingo. The outcome of the political reorganization in this town was amazing because produced the foundation of two municipal councils. This situation was atypical in the New Spain because the laws of the Spanish crown forced Native American to have an only municipal council in their towns. To fully understand the political reorganization of Tulancingo that took place at the beginning of the second half of XVI century, in the first place, I will explain the factors that gave rise to dual government structure of this town and, in the second place, I will show the continuing existence of this structure for over half century.

KEYWORDS: Council, Indian municipal law, indian town government.

FECHA DE RECEPCIÓN:
9 de enero de 2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:
28 de abril de 2025

* Licenciado en Arqueología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), maestro y doctor por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En un inicio me enfoqué en el arte rupestre y en la protección técnica y legal del patrimonio arqueológico, participando en varios rescates y salvamentos tanto en el estado de Hidalgo como en la Ciudad de México. Actualmente, mis temas de investigación giran en torno a los gobiernos indígenas novohispanos y a la arqueología del pasado reciente. Contacto: vaz.rasec@gmail.com



INTRODUCCIÓN

A partir de los siglos XI y XII, se instauró la república como forma de gobierno en algunas ciudades de la península ibérica, debido a que los monarcas castellanos y leoneses les permitieron establecer a los vecinos de dichas poblaciones concejos municipales.¹ Estas instituciones se encargaban tanto del gobierno de las repúblicas como de hacer cumplir el derecho regio en el ámbito local. Cabe decir que, al final de la Edad Media, en el reino de Castilla se utilizaba la voz *ayuntamiento* para referirse a esos concejos municipales.²

Antes del siglo XVI, cada ayuntamiento fungía como un comité legislativo, un organismo conciliatorio, un centro administrativo y un tribunal en el ámbito municipal.³ Sin embargo, después de la victoria de Carlos V sobre los comuneros en los campos de Villalar, en abril de 1521, la centralización del poder real se acentuó y la autonomía de los concejos municipales declinó de forma notable.⁴ A partir de ese momento, el rey le quitó a los ayuntamientos toda jurisdicción, dejándoles únicamente el manejo de la policía (en cuestiones de la salubridad, del ornato, del orden y de la seguridad de las poblaciones), así como algunos otros pequeños menesteres.⁵

De este modo, los concejos municipales ibéricos de principios del siglo XVI estaban encabezados por un corregidor y un regimiento (entidad formada por un alcalde y un conjunto de regidores): el primero representaba al rey y el segundo a los vecinos de la ciudad o de la villa.⁶ La Corona usó el ayuntamiento castellano como modelo de referencia para instaurar las estructuras de gobierno en las poblaciones de sus vasallos americanos. No obstante, en lugar de emplear este vocablo, las autoridades virreinales prefirieron utilizar la voz *cabildo*, como Margarita Menegus ha comentado acertadamente, para referirse a la institución encargada del regimiento y señoría de las Repúblicas de Indios.⁷

En este texto busco entender la estructura de gobierno que surgió en Tulancingo a partir de la instauración de la República de Indios, situación que ocurrió durante la segunda mitad del siglo XVI. Este pueblo estaba ubicado a 100 km al norte del valle de México, en una amplia planicie circunscrita por la Sierra de Pachuca al oeste, la Caldera de Chichicuautila al sur, los domos del Complejo Yolo al este, y las estribaciones de la Sierra

¹ González, "Forja", 2007, p. 303.

² El término *municipio* proviene de los vocablos latinos *munus* ("carga") y *capere* ("asumir" o "hacerse cargo"), y era empleado por los romanos para referirse al hecho de que las ciudades dominadas por Roma debían pagar un cierto tributo, el cual recibía el nombre de *municipio*. Véase: Valencia, *Municipio*, 2016, p. 42.

³ Miranda, *Ideas*, 1952, pp. 96-97.

⁴ Valencia, *Municipio*, 2016, p. 59.

⁵ Aguirre, *Formas*, 1991, p. 32.

⁶ Fortea, "Principios", 2000, p. 261.

⁷ Menegus, "Ayuntamiento", 2019, p. 127. De acuerdo con el *Diccionario de Autoridades* de la Real Academia Española, t. II, 1729, el *cabildo* era la voz usada para referirse, especialmente, al gobierno de las iglesias catedrales y colegiales, pues los de las ciudades y las villas se llamaban *ayuntamientos*.

Madre Oriental al norte.⁸ Pedro Carrasco fue el primero en abordar, de manera explícita, la estructura de gobierno de este asentamiento indígena.⁹ Con base en lo dicho por fray Juan de Torquemada en su *Monarquía Indiana* y en un documento de 1609, Carrasco planteó, a principios de la década de 1960, que Tulancingo estaba dividido en dos parcialidades: Tlatocan (poblada por mexicanos y acolhuas) y Tlaixpan (habitada por otomíes).¹⁰ Según este autor, cada parcialidad de este pueblo estaba gobernada por sus propios alcaldes y regidores. James Lockhart, tomando como referencia un documento de 1585, amplió el planteamiento de Carrasco y propuso, tres décadas después, que cada una de las dos parcialidades contaba con su propio concejo municipal (*municipal council*).¹¹

Partiendo de lo planteado por Lockhart, parece factible afirmar que los indígenas novohispanos de Tulancingo se rigieron por un gobierno dual, pues en dicho pueblo se fundaron dos cabildos. En este texto explicaré, en primer lugar, que la organización política que existía en este asentamiento antes de la llegada de los hispanos fue el principal factor que dio origen a esta estructura de gobierno. Para lograr este objetivo me adentraré en el pasado prehispánico de este pueblo, remontándome hasta el siglo XV. En segundo lugar, describiré la corporación de oficiales de república de cada uno de los dos cabildos de este pueblo. Finalmente, con base en varios pleitos de tierras, mostraré que ambos concejos municipales no sólo existieron durante la segunda mitad del siglo XVI, como mencionó Lockhart, sino que se mantuvieron vigentes hasta 1609.¹²

Cabe mencionar que la existencia de una estructura de gobierno dual como la de Tulancingo no era muy común en el mundo novohispano, pues conforme al derecho castellano, las ciudades, las

villas y los pueblos debían estar encabezadas por una sola corporación de oficiales de república. Por eso, sorprende que las autoridades virreinales hayan consentido que este pueblo se rigiera por dos cabildos hasta fechas tan tardías, sobre todo si se toma en cuenta que, hacia mediados del siglo XVI, la Corona procuró imponer en todos los pueblos, como bien ha apuntado Juan Manuel Pérez Zevallos, una tendencia unitaria y centralizadora en torno a un solo cabildo.¹³ El caso de Azcapotzalco, ejemplifica perfectamente dicha tendencia, pues las dos corporaciones de oficiales de república que regían cada una de las dos parcialidades que lo constituían se unificaron en una sola a partir de 1572.¹⁴ Sin lugar a dudas, al instaurar un solo cabildo en los pueblos, la Corona buscó simplificar la organización política de los nativos americanos, especialmente en aquellas poblaciones localizadas entre el Trópico de Cáncer y los ríos Usumacinta y Suchiate. Por esta razón, François Chevalier hizo notar, desde la década de 1940, que esta institución tuvo un papel protagónico en la “hispanización” de los indígenas.¹⁵ Charles Gibson fue más allá que Chevalier, ya que para él, el cabildo fue la contraparte secular de los esfuerzos de evangelización hechos por los frailes durante las primeras administraciones virreinales.¹⁶

A raíz de la aseveración de Gibson, Francisco González Hermosillo planteó que el cabildo se erigió como el instrumento colonizador por excelencia y como el principal responsable de la desarticulación de la estructura de poder que existió antes de la conquista.¹⁷ En sintonía con la propuesta de este último autor, Margarita Menegus propuso que, al comenzar la segunda mitad del siglo XVI, esta institución fue el eje de la reorganización política y territorial que tuvo lugar tanto en el valle de Toluca como en muchas otras regiones de la Nueva España.¹⁸ Al igual que Menegus, considero que

⁸ El pueblo de Tulancingo dio origen a la población actual que lleva el mismo nombre, la cual es la segunda ciudad más poblada del estado de Hidalgo.

⁹ Carrasco, “Caciques”, 1963, p. 90.

¹⁰ Véase: Torquemada, *Monarquía*, 1969, t. I, libro II, cap. LXXXV, pp. 224-225; Archivo General de la Nación (en adelante AGN), f. Tierras, vol. 2717, exp. 8. Los españoles nombraron a las divisiones mayores en que se fragmentaban las entidades políticas indígenas como “partes” o “parcialidades”. véase: Gibson, *Aztecas*, 1991, p. 36, nota 9.

¹¹ UCLA Library Digital Collections (en adelante UCLA-LDC), Tulancingo (Hidalgo, México), Manuscript Collection, 1567-1882, c. 1, f. 10, cit. en: Lockhart, *Nahuas*, 1991, p. 102.

¹² Lockhart, *Nahuas*, 1991, p. 102.

¹³ Pérez, “Gobierno”, 1984, p. 451.

¹⁴ En la descripción hecha en 1572 por el arzobispo Alonso de Montúfar se señaló que en el pueblo de Azcapotzalco había un gobernador, dos alcaldes, cuatro regidores, además de otras autoridades menores del cabildo. Desde entonces, y durante el resto de la época colonial, uno de los gobernadores (ya fuera el tepaneca o el mexicano) era el que ejercía el cargo a lo largo de un año, tocándole el turno al otro, al siguiente. Véase: Castañeda, “Dos”, 2013, p. 240.

¹⁵ Chevalier, “Municipalités”, 1944, p. 386.

¹⁶ Gibson, *Aztecas*, 1991, p. 194.

¹⁷ González, “Indios”, 1991, p. 25.

¹⁸ Menegus, *Señorío*, 1991, p. 76.

los cabildos instaurados en los pueblos cambiaron la organización política tradicional de las poblaciones indígenas. Por tal motivo, para entender a cabalidad las transformaciones políticas que ocurrieron en Tulancingo después de la instauración de la República de Indios, es necesario entender cómo estuvieron organizados los naturales de este pueblo antes de la llegada de los hispanos.

ORIGEN DEL GOBIERNO DUAL

Después de la caída de Tenochtitlán, la mayoría de los indígenas del altiplano central fueron declarados vasallos de Carlos V y se sujetaron a lo estipulado en el orden jurídico castellano. No obstante, la Corona se vio obligada a cimentar todas las instituciones que impuso a sus nuevos vasallos en las tradiciones políticas prehispánicas. De acuerdo con Margarita Menegus, Carlos V reconoció, mediante la cédula de 1555, aquellas “leyes y buenas costumbres” utilizadas desde fechas inmemoriales por los indios para su “buen gobierno”, siempre y cuando éstas no fueran en contra de Dios ni de la religión católica, ni de las leyes vigentes en Castilla.¹⁹ Precisamente, el caso de la estructura de gobierno dual de Tulancingo fue consecuencia de la aplicación de esta cédula, pues como explicaré a continuación, las autoridades virreinales adecuaron el regimiento y señoría de este pueblo a las tradiciones políticas de sus naturales. De este modo, para entender cómo surgió esta estructura de gobierno, en este apartado me remontaré a los hechos ocurridos en el siglo xv, ya que en ese momento se instauró el orden político que encontraron los hispanos a su llegada.

A principios del siglo xv, la cuenca de México y sus regiones circunvecinas vivieron un periodo de inestabilidad política. Como es bien sabido, hacia 1419, Tezozomoc, *tlatoani* de Azcapotzalco, mató a traición a Huehue Ixtlilxóchitl y se apoderó de Coatlinchan, la capital política del Acolhuacan.²⁰ Según Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, los dominios de Coatlinchan se extendían, en ese entonces, desde la provincia de Chalco, en el sur, hasta la de Tulancingo, en el norte. Así que es probable que este último asentamiento haya estado bajo el control

tepaneca al comenzar este siglo.²¹ Al morir Tezozomoc, su hijo Maxtla lo sucedió como *tlatoani* de Azcapotzalco. Durante el gobierno de este último personaje, los tenochcas se rebelaron contra los tepanecas, siendo Itzcóatl el líder de la insurrección y quien asumió, como ya dijo María Castañeda de la Paz, la supremacía militar de la Triple Alianza después de derrotar a Azcapotzalco.²²

Una de las primeras acciones que hizo Itzcóatl fue ayudar a Nezahualcóyotl, hijo de Huehue Ixtlilxóchitl, a convertirse en *tlatoani* de Texcoco.²³ Según Guy Stresser-Péan, Nezahualcóyotl emprendió, desde el momento que llegó al poder, la reconquista del Acolhuacan, ayudado, en gran medida, por las tropas tenochcas.²⁴ Al respecto, el cronista Alva Ixtlilxóchitl comenta que Nezahualcóyotl apercibió sus tropas, hacia 1431, para hacerle la guerra a la provincia de Tulancingo:

[...] habiéndola ganado, restituyó en el señorío a Tlalolintzin [...] con ciertos reconocimientos, y la de Quauhchinanco [Huauchinango] se le dio de paz [...] y los mismo hizo en Xicotépec hasta ganar toda la sierra de Totonapan [...].²⁵

Conforme a esta cita, la restitución de Tlalolintzin en el “señorío” de Tulancingo proporciona pistas sobre la organización política que existía en este asentamiento prehispánico antes del ascenso de Nezahualcóyotl. Por ejemplo, la restitución de Tlalolintzin implicó que este personaje debió haber estado al frente del gobierno de este asentamiento prehispánico previamente, quizás desde los tiempos de Huehue Ixtlilxóchitl.

Más que profundizar en la fecha exacta en que gobernó Tlalolintzin antes de su restitución, me interesa centrarme en su linaje. Siguiendo lo dicho por el cronista Alva Ixtlilxóchitl y por Stresser-Péan, es posible suponer que el linaje de este personaje proviniera de los mayordomos y gobernadores acolhuas que impuso Quinatzin en Tulancingo en la segunda mitad del siglo xiv.²⁶

²¹ Ixtlilxóchitl, *Obras*, 1977, p. 53.

²² Castañeda, “Itzcóatl”, 2005, p. 142.

²³ Ixtlilxóchitl, *Obras*, 1977, p. 82.

²⁴ Stresser-Péan, *Códice*, 1995, p. 68.

²⁵ Ixtlilxóchitl, *Obras*, 1977, p. 106.

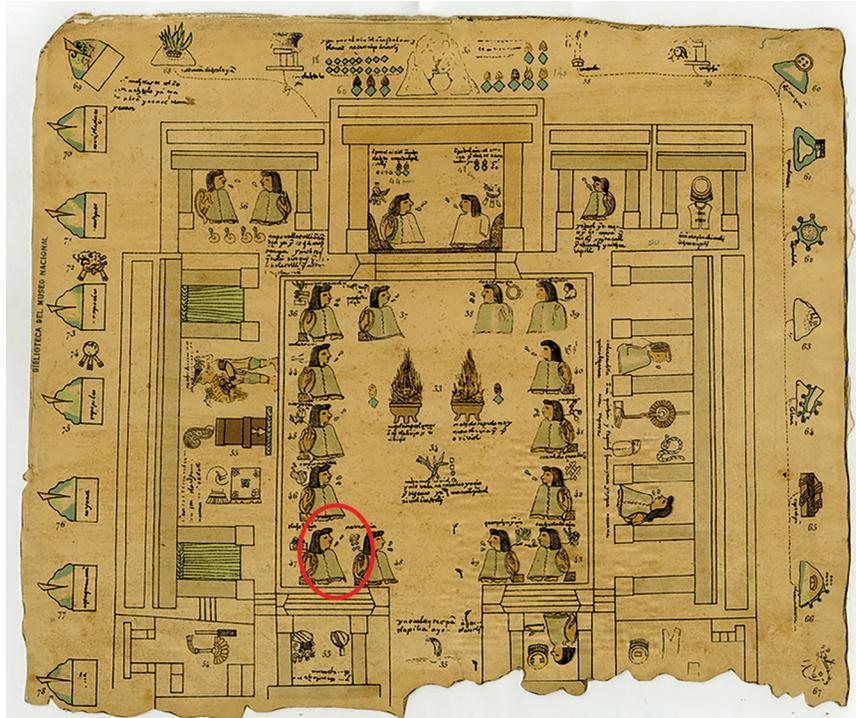
²⁶ Hay que recordar que Quinatzin fue bisnieto del mítico Xólotl. Véase: Ixtlilxóchitl, *Obras*, 1977, p. 31; Stresser-Péan, *Códice*, 1995, p. 23.

¹⁹ Menegus, “Costumbre”, 1992, p. 41.

²⁰ Lee, “Aztec”, 2014, p. 66.

Imagen 1

Patio principal del palacio de Nezahualcōyotl, lám. II del *Mapa Quinatzin*. Tlalolintzin está indicado con el círculo.



Fuente: Mohar, *Códice*, 2004, p. 138.

Este linaje pudo haber estado al frente del *tlatocayotl* de este asentamiento prehispánico desde ese momento hasta los tiempos de Nezahualcōyotl.²⁷ Cabe decir que Tlalolintzin no sólo fue mencionado por Ixtlilxóchitl, su nombre también aparece en la lámina II del *Mapa Quinatzin* (véase imagen 1).²⁸ En este documento acolhua, Tlalolintzin fue representado, junto a otros trece personajes, alrededor de un patio presidido por Nezahualcōyotl y Nezahualpilli. Con relación a esta lámina, Carrasco ha dicho que representa al palacio de Nezahualcōyotl.²⁹

Según Alva Ixtlilxóchitl, en medio del palacio de este personaje había:

[...] dos patios principales [...] el uno y más grande era el que servía de plaza y mercado [...] y el otro, que era más interior [...] tenía por la parte del oriente la sala del consejo real, en la cual tenía el rey dos tribunales, y en medio de ella está un fogón grande, en donde de ordinario estaba el fuego sin que jamás se acabase [...].³⁰

Conforme a la descripción de Alva Ixtlilxóchitl, el patio representado en la lámina II del *Mapa Quinatzin* correspondería con el patio donde se encontraba la corte de Nezahualcōyotl. En esta lámina se representaron dos grandes braseros, y no sólo uno,

²⁷ De acuerdo con fray Alonso de Molina, *tlatocayotl* significa “señorío”, “reino”, “corona real” o “patrimonio”. Para Pedro Carrasco, este vocablo se refería a la dignidad y al dominio que tenía un *tlatoani*, mientras que para María Castañeda de la Paz, este término aludía al gobierno de los miembros de una casa real y el principio de un *tlatocayotl* implicaba el inicio de un nuevo tiempo. Véase: Molina, *Vocabulario*, 2008, t. II, f. 140v; Carrasco, *Estructura*, 1996, p. 30; Castañeda “Dos”, 2013, p. 226.

²⁸ Tomando en cuenta las glosas con las que cuenta el *Mapa Quinatzin*, probablemente este documento fue elaborado en 1546. Véase: Mohar, *Códice*, 2004, pp. 93-94.

²⁹ Carrasco, *Estructura*, 1996, pp. 248-249.

³⁰ Ixtlilxóchitl, *Obras*, 1977, p. 94.

los cuales están ubicados en la parte central del patio.³¹ Sobre esta sala, el cronista dice que:

[...] asistían los catorce grandes del reino por su orden y antigüedades [...] La segunda [parte] donde estaban seis de los grandes con sus asientos y estrados: el primero de la mano derecha era el señor de Teotihuacán, el segundo el de Acolman, el tercero el de Tepetlaóztoc, y por el lado izquierdo estaban, el primero el señor de Huexutla, el segundo el de Coatlinchan, el tercero el de Chimalhuacan [...] la [parte] más exterior estaban otros señores por su orden y antigüedades: por el lado derecho, el primero era el señor de Otompan, el segundo el de Tolantzinco, el tercero el de Quauhchinanco, el cuarto el de Xicotépec; y por el lado izquierdo, el primero el de Tepechpan, el segundo el de Teyoyocan, el tercero el de Chicunauhtla y el cuarto de Chiauhtla.³²

A partir de esta cita, infero que los personajes que rodean el patio representado en la lámina II del *Mapa Quinatzin* son los *atorce grandes del reino*. Es probable que Alva Ixtlilxóchitl se basara en la tradición política castellana cuando describió a estos personajes. En dicha tradición, los grandes formaban parte del concejo real y eran los mayores de la tierra, quienes tenían la función, desde las *Partidas* de Alfonso X, de apoyar al rey en las grandes empresas que requería el reino.³³ Es importante mencionar que, en el antiguo régimen, los concejos estaban conformados, como José Miranda ha señalado, por cuerpos o corporaciones de oficiales.³⁴

Tomando en cuenta la ubicación de los personajes en la lámina y el orden mencionado por Alva Ixtlilxóchitl, me parece que Tlalolintzin era uno de los grandes hombres del Acolhuacan; pero quizás uno de poca importancia, pues se le representó lejos de Nezahualcáyotl y Nezahualpilli, justo en la esquina inferior izquierda del patio, junto a los gobernantes de las provincias serranas (véase imagen 1). Con base en lo anterior, considero que Nezahualcáyotl no sólo restituyó a Tlalolintzin como

tlatoani de Tulancingo, sino también lo incorporó a la estructura de gobierno del Acolhuacan. Sin embargo, parece que este personaje no tenía la legitimidad suficiente para ejercer su autoridad sobre sus gobernados, ya que, cuatro años después de haber sido derrotados por Nezahualcáyotl, los habitantes de este asentamiento prehispánico se volvieron a rebelar. Al respecto, Alva Ixtlilxóchitl señala:

[...] los de la provincia de Tolantzinco, permaneciendo en su rebeldía, una noche quemaron las fuerzas en donde el rey tenía su gente de guarnición (que estaban en tres partes, que era Macanacazco, Tlayacác y Chiquiuhquépec), matando a todos los soldados que en los presidios tenía Nezahualcáyotzin [...] por lo cual [él] determinó hacer un grueso ejército [...] y los castigó con todo rigor; y sin embargo [...] dejó al señor de allí en su mismo puesto [...].³⁵

En la narración de la revuelta de Tulancingo sobresale el respaldo que Nezahualcáyotl le dio a Tlalolintzin, ya que lo mantuvo en su mismo puesto después de sofocar la rebelión. Ante esta situación, Stresser-Péan planteó que esta rebelión pudo producirse a pesar de Tlalolintzin o incluso en contra de él.³⁶ La segunda propuesta de este autor cobra más fuerza si se considera, como he sugerido, que este último personaje era descendiente de los mayordomos y gobernadores que impuso Quinatzin en Tulancingo a finales del siglo XIV. A mi juicio, este motivo fue decisivo para que Tlalolintzin no fuera reconocido como gobernante legítimo por los pobladores locales, quienes probablemente hayan sido otomíes, pues como Peter Gerhard planteó, el valle de Tulancingo se encontraba en un área dominada por hablantes de esta lengua al iniciar la época novohispana.³⁷ Entonces, siguiendo esta hipótesis, me atrevo a proponer que cuando Nezahualcáyotl le hizo la guerra a este asentamiento prehispánico por segunda vez, no fue para enfrentarse a Tlalolintzin, más bien, fue para combatir a los otomíes que no reconocían a este personaje como su *tlatoani*.

Para evitar otro levantamiento, Nezahualcáyotl tomó varias medidas: nombró a un

³¹ La glosa en náhuatl que aparece por debajo de cada brasero significa "Diez y tres pueblos ahí hacían fuego todo el año". Véase: Mohar, *Códice*, 2004, p. 152.

³² Ixtlilxóchitl, *Obras*, 1977, p. 94.

³³ Góngora, *Estado*, 1951, p. 25.

³⁴ Miranda, *Ideas*, 1952, pp. 96-97.

³⁵ Ixtlilxóchitl, *Obras*, 1977, p. 108.

³⁶ Stresser-Péan, *Códice*, 1995, p. 99.

³⁷ Gerhard, *Geografía*, 1986, p. 6.

mayordomo (*calpixque*) para recolectar el tributo en la provincia de Tulancingo y fundó, en el lugar donde estaban los presidios quemados por los rebeldes, un nuevo asentamiento al que llamó Tzinhuinuilocan (Singuilucan), poblándolo con gente de la ciudad de Texcoco.³⁸ Al parecer, este nuevo asentamiento fue creado, como Jerome Offner ya advirtió, para vigilar y controlar a los pobladores de Tulancingo.³⁹ Aunque Alva Ixtlilxóchitl no lo indica, es muy probable que el mayordomo impuesto por Nezahualcóyotl haya residido en Singuilucan, por lo que dicha población podría considerarse como la sede del poder acolhua de esa provincia prehispánica desde mediados del siglo xv.

Según Domingo de Chimalpahin, Nezahualcóyotl conquistó Tulancingo en 1450. Quizás, en ese año esta población entró formalmente a los dominios de la Triple Alianza, pues como se menciona en el libro VIII del *Códice Florentino*, cuando un *altepetl* era destruido, “entonces se establecía el trabajo, el tributo”.⁴⁰ Conforme al folio 5v de la *Matrícula de tributos*, se sabe que Tulancingo formó parte de la provincia tributaria de Atotonilco el Grande.⁴¹ Al igual que en las demás provincias conquistadas por esta confederación, muy probablemente los señores de México hayan impuesto:

[...] un gobernador llamado *petlacalcatl* aunque en cada pueblo tenían puestos un *calpixque* que es como mayordomo que tenían a cargo de hacer recoger las rentas y tributos que los dichos pueblos tributaban al señorío de México y todos los dichos mayordomos acudían al dicho *petlacalcatl* como su gobernador [...] [las cursivas son mías].⁴²

Partiendo de lo dicho por Robert Barlow, es pertinente suponer que la residencia del *petlacalcatl* tenochca se encontrara en Atotonilco el Grande,

pues el topónimo de esta población se localiza al inicio de la foja 5v de la *Matrícula* y, por tanto, tuvo que ser considerada la cabecera tributaria de dicha provincia.⁴³ Al igual que en otras regiones como el valle de Toluca, la incorporación de Tulancingo a la Triple Alianza pudo haber implicado, de acuerdo con Margarita Menegus, la creación de dos flujos tributarios paralelos en esta población: uno destinado a los *tlatoque* de dicha confederación y otro reservado para el *tlatoani* de ese *altepetl*.⁴⁴ Además de la imposición de dos flujos tributarios, probablemente los tenochcas hayan alterado, desde entonces, la organización política de Tulancingo. Así lo hicieron en Xochimilco, donde propiciaron la preponderancia de unos señores sobre otros y contribuyeron a la unidad de su territorio al considerarlos una provincia tributaria.⁴⁵ También en el valle de Toluca, en donde los tenochcas reorganizaron los campos de cultivo en donde se producía el tributo, reordenando los términos de las comunidades y creando nuevos asentamientos.⁴⁶

De este modo, con base en las fuentes históricas mencionadas, es factible suponer que Tulancingo era una entidad política compleja hacia la segunda mitad del siglo xv, pues en ese momento era un *altepetl* soberano, pero que estaba sometido a los señores de Texcoco y Tenochtitlán. En este punto es necesario señalar que el intercambio de derechos de tierra era un principio organizativo de la Triple Alianza.⁴⁷ Conforme a este principio, era normal que los tenochcas tuvieran posesiones en los dominios acolhuas. Un pasaje que ilustra cómo era el control político que los señores de Texcoco y Tenochtitlán tenían sobre Tulancingo es la campaña militar que emprendió Moctezuma Ilhuicamina contra la Huasteca. Al respecto, Fernando Alvarado Tezozomoc comenta que esta campaña militar comenzó por el asesinato de unos mercaderes.⁴⁸

Habiendo en Tziccoac y en Tuzpa general tianguis o mercado que es de veinte a veinte días, los principales de estos dos pueblos conformados y concertados los unos y los otros de matar [...] a

³⁸ Ixtlilxóchitl, *Obras*, 1977, p. 108.

³⁹ Offner, *Law*, 1983, p. 112.

⁴⁰ De Chimalpahin, *Relaciones*, 1965, p. 200; Dibble y Anderson, *General*, 1954, p. 53.

⁴¹ Se debe recordar que la provincia tributaria de Atotonilco el Grande estaba conformada por Atotonilco el Grande, Acaxochitlan, Quachqueçaloyan (Huasca), Hueyapan, Itzihuinuilocan (Singuilucan) y Tulancingo. De acuerdo con el folio 8r del *Códice Mendoza*, Moctezuma Ilhuicamina, sucesor de Itzcóatl, fue quien instauró, de manera definitiva, esta provincia, pues él fue quien conquistó a la población que le dio su nombre: Atotonilco el Grande.

⁴² Berdan y Anawalt, *Códice*, 1992, f. 19v.

⁴³ Barlow, *Extent*, 1949, p. 2.

⁴⁴ Menegus, *Señorío*, 1991, p. 47.

⁴⁵ Pérez, “Gobierno”, 1984, p. 449.

⁴⁶ Menegus, *Señorío*, 1991, p. 46.

⁴⁷ Carrasco, *Estructura*, 1996, pp. 51-52.

⁴⁸ Tezozomoc, *Crónica*, 1975, cap. xxviii, p. 310.

todos los tratantes y mercaderes puchtecas, despeñándolos [...] desde unas altas rocas o peñascos de una gran sierra: y no fue tan de secreto que no lo dejaran de saber los naturales y tratantes del pueblo de Tulantzinco, y estos por estar bien de gracia con los mexicanos, vinieron a dar noticia de lo sucedido a Moctezuma, y a todo el imperio mexicano.⁴⁹

En este pasaje, Tezozomoc hace énfasis en que los “tratantes” de Tulancingo fueron quienes avisaron a Moctezuma Ilhuicamina del asesinato de los “mercaderes puchtecas” que habían ido al tianguis de Tuxpan. Conforme a la versión que fray Diego Durán escribió de este suceso, el *tlatoani* tenochca les agradeció a los tratantes de Tulancingo, después de haber recibido la noticia, y los mandó a descansar, ordenando que se les diera todo lo necesario.⁵⁰ En ambas versiones queda claro el papel que tenían los “tratantes” de este asentamiento prehispánico, quienes fungían como espías de los tenochcas en la Huasteca. Según Durán, Moctezuma Ilhuicamina mandó apercibir, después de recibir las noticias de los mercaderes de Tulancingo, a las provincias de Texcoco, Tacuba, Chalco y Xochimilco para hacerle la guerra a los huastecos de “Tamapachco, de Xochpan y de Tzincoac”.⁵¹ Una vez que las tropas estuvieron listas, emprendieron su marcha a través del camino que pasaba por Tulancingo, pues como ha dicho Robert Barlow, éste era el único paso seguro para que las tropas mexicas y de sus aliados pudieran llegar sin problemas a los territorios huastecos.⁵² Al llegar ahí, Tezozomoc menciona lo siguiente:

Llegados estos soldados al pueblo de Tulantzinco, los vecinos de allí los salieron a recibir muy gustosos, con rosas, perfumaderos, y todo género de comidas [...] y luego los mexicanos dijeron al rey y señor de ellos, Nezahualcóyotl, que luego mandase apercibir la gente de guerra, valerosos soldados, armas, divisas y todo género de avío para el matalotaje; dispuesto así todo, luego comenzaron a caminar para la Huasteca [...].⁵³

En esta cita se señala claramente que Nezahualcóyotl, *tlatoani* de Texcoco, era el “rey y señor” de los habitantes de Tulancingo a mediados del siglo xv. Cabe decir que la versión de Tezozomoc, representante de la historiografía tenochca, coincide con la de Alva Ixtlilxóchitl, exponente de la historiografía acolhua.⁵⁴ Con base en este pasaje y en el *Códice Mendoza*, considero que los tenochcas reconocían el control político que Nezahualcóyotl tenía sobre Tulancingo, pero también consideraban a este asentamiento como parte de sus provincias tributarias. Esta situación era normal en las tradiciones políticas del altiplano central de finales del siglo xv y principios del siglo xvi, pues como ha dicho Jerome Offner, las poblaciones prehispánicas podían proporcionar tributo a más de una entidad, es decir, podían estar sometidas a varios *tlatoque*.⁵⁵ Por esta razón, el hecho de que Tulancingo estuviera bajo el control de Nezahualcóyotl, y que al mismo tiempo le diera tributo a Tenochtitlán, no debe verse como algo incongruente.

Al morir Nezahualcóyotl, su hijo Nezahualpilli siguió manteniendo bajo sus dominios a Tulancingo. La lámina II del *Mapa Quinatzin* da prueba de ello. Como he dicho líneas arriba, en esta lámina se indica que Tlalolintzin, *tlatoani* de este asentamiento prehispánico, formaba parte de la estructura de gobierno del Acolhuacan. A mi juicio, el orden político que los señores de Texcoco y Tenochtitlán mantenían sobre Tulancingo entró en crisis a partir de la muerte de Nezahualpilli, pues sus hijos se confrontaron porque no fueron capaces de decidir quién de ellos sería el sucesor de su padre. El conflicto entre los hermanos generó, como Bradley Benton ya ha comentado, la división política del territorio tetzcocano entre dos de ellos: Cacama e Ixtlilxóchitl.⁵⁶ De acuerdo con fray Juan de Torquemada, la pugna por el poder de Texcoco inició en 1516.⁵⁷ En ese año, Ixtlilxóchitl salió de Texcoco y se dirigió a la provincia de Metztlán para armar un ejército y poder enfrentar a su hermano Cacama. Ahí Ixtlilxóchitl convocó a todos los que le querían seguir, atrayendo a su devoción

⁴⁹ Tezozomoc, *Crónica*, 1975, cap. xxviii, p. 310.

⁵⁰ Durán, *Historia*, 1995, t. I, cap. XIX, p. 216.

⁵¹ Durán, *Historia*, 1995, t. I, cap. XIX, p. 216.

⁵² Barlow, *Extent*, 1949, p. 59.

⁵³ Tezozomoc, *Crónica*, 1975, cap. xxviii, p. 312.

⁵⁴ Tezozomoc, *Crónica*, 1975, cap. xxviii, p. 312; Ixtlilxóchitl, *Obras*, 1977, p. 108.

⁵⁵ Offner, *Law*, 1983, p. 110.

⁵⁶ Benton, *Lords*, 2012, p. 37.

⁵⁷ Torquemada, *Monarquía*, 1969, t. I, libro II, cap. LXXXIV, p. 224.

a todas las tierras y provincias acolhuas del norte, a unas por agrado y a otras por el rigor de las armas.⁵⁸

Una vez que las provincias acolhuas del norte reconocieron como señor a Ixtlilxóchitl, en 1517 éste bajo de la sierra por Tulancingo con un gran ejército y se dirigió a Otumba, donde después de una fiera batalla ocupó la población y se instaló en ella.⁵⁹ En lugar de arrebatarle Otumba a su hermano, Cacama fortificó Texcoco para prepararse ante la inminente invasión del rebelde. Sin embargo, Ixtlilxóchitl se quedó en Otumba y, como ha señalado Benton, estableció una frontera que dividió el Acolhuacan en dos mitades: una controlada por él y otra por su hermano Cacama.⁶⁰ De este modo, cuando arribó Hernán Cortés y sus huestes a la cuenca de México, el rebelde Ixtlilxóchitl tenía el control absoluto de todas las poblaciones del Acolhuacan que estaban ubicadas al norte de La Campiña, incluyendo a Tulancingo.⁶¹

La historia política del asentamiento prehispánico de Tulancingo permite inferir, por un lado, que los otomíes fueron los pobladores locales de esta región y, por el otro, que los mexicanos y acolhuas sometieron por completo a este grupo a partir de mediados del siglo XV. De este modo, me parece muy probable que los habitantes de este asentamiento se rigieran por una estructura de gobierno dual desde ese momento, la cual se basó en la diferencia étnica existente a partir de entonces. Cabe decir que los mexicanos y acolhuas de Tulancingo manifestaron su hegemonía mediante el nombre que le asignaron a su parcialidad durante la época novohispana, ya que *tlatocan* significa “casa real” o “corte o palacio de grandes señores”.⁶² De hecho, cuando uno revisa los elementos que constituyen este vocablo náhuatl (formado por el sustantivo *tlatoani*, la ligadura *-ca* y el locativo *-can*), observa que se puede traducir literalmente como “donde reside el *tlatoani*”; significado que coincide con la definición de cabecera hecha por Charles Gibson.⁶³ Por tanto, se puede suponer que al usar

esta palabra, los mexicanos y acolhuas concebían a su parcialidad como la cabecera de Tulancingo, refrendando con ello el dominio que tenían, desde tiempos inmemoriales, sobre los otomíes.

Por otro lado, aunque es imposible saber si los otomíes denominaban su parcialidad como Tlaixpan, lo que no cabe duda es que ésta era reconocida por las autoridades virreinales con ese nombre. Esta palabra náhuatl está formada por el sustantivo relacional *-ixpan*, que significa “en frente de” y el indefinido *tlá-*, que se refiere a “algo”. Molina traduce este vocablo como “en la delantera de alguna cosa”.⁶⁴ Debido a que los sustantivos relacionales siempre deben remitir a algo, considero que el indefinido *tlá-* de este vocablo tuvo que aludir a la otra parte del pueblo de Tulancingo. Por tal motivo, Tlaixpan se debe traducir, en este caso, como “los de enfrente de Tlatocan”. El significado de esta palabra hacía evidente la calidad política inferior que los otomíes tenían con relación a los mexicanos y acolhuas. Como mostraré en el siguiente apartado, la vinculación asimétrica de poder entre las dos comunidades que integraban Tulancingo también se manifestó en la estructura de sus cabildos.

VIGENCIA DEL GOBIERNO DUAL

Al comenzar la segunda mitad del siglo XVI, la Corona instauró, de manera sistemática, la república de indios en los pueblos de la Nueva España, con el propósito de que los naturales tuvieran una vida urbana, política y ordenada.⁶⁵ Para lograr este objetivo, las autoridades virreinales habilitaron cabildos en los principales asentamientos indígenas del altiplano central, tomando como referencia la estructura de gobierno de las “villas” y de los “lugares” (aldeas) del reino de Castilla, pero respetando aquellas “leyes y buenas costumbres” utilizadas desde fechas inmemoriales por los indios para su “buen gobierno”, siempre y cuando éstas no fueran en contra de la religión católica, ni del derecho castellano. Cabe decir que una de las innovaciones más notables que la Corona implementó en los cabildos fue la creación de la figura del gobernador,

⁵⁸ Ixtlilxóchitl, *Obras*, 1977, p. 191.

⁵⁹ Torquemada, *Monarquía*, 1969, t. I, libro II, cap. LXXXV, pp. 224-225.

⁶⁰ Benton, *Lords*, 2012, p. 46.

⁶¹ La Campiña incluía un conjunto de pueblos ubicados en el valle de Otumba-Teotihuacán. Véase: Carrasco, “Mayeques”, 1989, p. 156; Gerhard, *Geografía*, 1986, p. 344.

⁶² Molina, *Vocabulario*, 2008, t. I, f. 25r y t. II, f. 140v.

⁶³ Gibson, *Aztecas*, 1991, p. 49.

⁶⁴ Molina, *Vocabulario*, 2008, t. II, f. 123r.

⁶⁵ Menegus, *Señorío*, 1991, p. 163.

quien fungió como la autoridad principal de estos concejos municipales.

Según Mario Góngora, el oficio de gobernador surgió en el siglo XVI, ya que no existía en la tradición política castellana antes de 1500.⁶⁶ Hay dos propuestas sobre el motivo que llevó a la Corona a incorporar la figura de gobernador en los cabildos indígenas. Por un lado, la de Góngora, quien ha propuesto que la introducción de este oficio fue impulsada por los oidores de la segunda audiencia, ante su deseo de que el poder de los señores naturales se rigiera por los principios jurídicos castellanos.⁶⁷ Por otro lado, la de Rebecca Horn, quien ha planteado que la Corona incorporó este cargo para utilizar a su favor la posición de poder de los señores naturales al interior de las comunidades indígenas.⁶⁸ A mi parecer, la propuesta de Horn explica mejor los hechos que ocurrieron en la Nueva España a partir de 1550.

Con base en el análisis de la *Recopilación de leyes de Indias de 1681*, de *La política indiana* de Solórzano Pereyra y de *Las relaciones geográficas*, François Chevalier fue el primero en esbozar la estructura de las corporaciones de oficiales de república que conformaban a los cabildos indígenas.⁶⁹ De acuerdo con este autor, en la mayoría de los pueblos dichos concejos estaban integrados por un gobernador, dos alcaldes ordinarios, cuatro regidores, un número variable de alguaciles, un alguacil mayor o teniente de alguacil mayor en algunas ocasiones, un escribano y, en algunos casos, un mayordomo y un fiscal. No obstante, no es posible generalizar la estructura de gobierno de los naturales, pues como bien señaló Alonso de Zorita, en cada provincia había diferencia en todo lo relacionado con la “gobernación y costumbres” de los indígenas.⁷⁰

Al igual que en el sistema municipal español, la mayoría de los oficios de república de los cabildos del siglo XVI fueron asignados a los nobles indígenas. Por esta razón, los “principales” jugaron un papel muy importante en el orden político que siguió a la conquista, pues el sistema colonial los necesitaba para que fueran la autoridad intermedia

entre los funcionarios españoles y los indios.⁷¹ En muchos casos, los indígenas hicieron, como ha dicho Gibson, el cambio menos abrupto: colocaron al *tlatoani* existente como gobernador.⁷² Al propiciar esta decisión, la Corona logró que los “señores naturales” ejercieran el gobierno en sus pueblos y contribuyeran a la evangelización de sus nuevos vasallos.⁷³

En el caso de Tulancingo, la primera evidencia relacionada con la existencia del cabildo en este pueblo es proporcionada por dos mercedes fechadas en 1563.⁷⁴ En la primera de ellas se señala que don Pablo Maldonado era gobernador de Tulancingo de la parte encomendada a Hernando de Ávila y, en la segunda, se da entender que don Julián de San Francisco ocupaba el mismo cargo en la otra parcialidad.⁷⁵ Cabe decir que este último personaje fue “cacique y gobernador” de Tlatocan hasta que murió.⁷⁶ Con base en estos dos documentos, es factible afirmar que el sistema de dos cabildos que rigió Tulancingo, por más de medio siglo, se instauró al iniciar la década de 1560. Desde entonces, en este pueblo se habilitaron dos concejos municipales: uno gobernaba a los mexicanos y a los acolhuas, y el otro a los otomíes.

Cabe decir que, cuando don Julián de San Francisco murió, le heredó a su hijo, don Miguel Alexandrino, el título de cacique y el cargo de gobernador que él también ostentó hasta su muerte en 1579. Antes de continuar debo mencionar que las autoridades virreinales sólo reconocieron el linaje cacique de la parcialidad habitada por mexicanos y acolhuas. Además, todo parece indicar que

⁷¹ En los documentos jurídicos de la colonia, el término *principal* se refiere a los “señores naturales”, es decir, a la élite indígena. Este término es utilizado por primera vez por Hernán Cortés en 1521, quien utiliza la frase “señores principales” en las ordenanzas que promulgó ese año. En 1526, Cortés empleó el mismo apelativo en la *Donación de tierras a las hijas de Moctezuma*. Cabe decir que en la cédula real del 26 de febrero de 1557, Felipe II (1556-1598) equipara el término *principal* con el de *cacique*. Véase: Cortés, *Cartas*, 1963, pp. 349-350; *Recopilación*, 1987, t. 2, libro VI, título VII, ley I.

⁷² Gibson, *Aztecas*, 1991, p. 169.

⁷³ Romero, *Privilegios*, 2003, p. 32.

⁷⁴ AGN, f. Mercedes, vol. 5 -2da parte- y 6, f. 1r y AGN, f. Mercedes, vol. 7, f. 200r.

⁷⁵ Hernán Cortés dividió la encomienda del pueblo de Tulancingo en dos partes: otorgó la parte de Tlatocan al conquistador Francisco de Terrazas y la de Tlaixpan se la asignó al padre de Hernando de Ávila, el poblador Francisco de Ávila. Véase: Gerhard, *Geografía*, 1986, p. 345.

⁷⁶ AGN, f. Tierras, vol. 2723, exp. 2, f. 10v.

⁶⁶ Góngora, *Estado*, 1951, p. 44.

⁶⁷ Góngora, *Estado*, 1951, p. 210.

⁶⁸ Horn, *Postconquest*, 1997, p. 45.

⁶⁹ Chevalier, “Municipalités”, 1944, p. 362.

⁷⁰ Zorita, *Señores*, 1993, p. 8.

las autoridades virreinales les permitieron a los titulares del cacicazgo de Tlatocan heredar a sus sucesores el cargo de gobernador hasta la muerte de don Miguel en 1579, pues don Diego Alexandrino, su hijo, no sólo no heredó dicho cargo, sino tampoco formó parte de la corporación de oficiales de su parcialidad. Por tanto, desde entonces la situación política en Tulancingo fue a contracorriente de las políticas reales, ya que la Corona procuró romper, como ya dijo Menegus, la sucesión *tlatoani* al cargo de gobernador en los pueblos del centro de la Nueva España desde la década de 1560 (por ejemplo Texcoco, Tacuba, Coyoacán, Culhuacan, Ocoyoacac, etcétera).⁷⁷

Precisamente, los documentos más tempranos donde se mencionan, de manera completa, a los oficiales de república de los dos cabildos de Tulancingo datan de principios de la década de 1580, justo al comienzo del periodo en que don Diego Alexandrino estuvo al frente del cacicazgo de Tlatocan y fuera del cabildo de su comunidad. Un texto en náhuatl, relacionado con la compra de una campana en 1582, proporciona información sobre los integrantes del cabildo de Tlaixpan.⁷⁸ En este texto se dice lo siguiente:

Tehuantin don franco de san jno goveror don bernardo de san jno allde do mñn de valenca mñn de santa† mñn de santiago regidores yhúa peo ximenez mayoro diego sanchez amatlacuilu comonidad [...].

Nosotros don Francisco de San Juan, gobernador, don Bernardo de San Juan, alcalde, don Martín de Valencia, Martín de Santa Cruz, Martín de Santiago, regidores, y Pedro Ximenez, mayordomo, [y] Diego Sánchez, escribano de la *comunidad* [...] [Las cursivas son mías].⁷⁹

Como es natural, en este documento se presentan, conforme a su jerarquía, a los oficiales de república más importantes del cabildo de Tlaixpan. Por esta razón, el gobernador fue el primero en ser mencionado, pues él era el titular de la corporación que

regía a esta parcialidad y, como tal, tenía la jurisdicción sobre todos los barrios, las estancias y los sujetos que se encontraban dentro de los términos municipales de su cabildo. En otras palabras, se puede decir que hacia 1582 la parcialidad de Tlaixpan era una república de indios cuya cabeza era don Francisco de San Juan y como toda comunidad (corporación) tenía una personalidad jurídica propia y un conjunto de estatutos particulares.⁸⁰ Como lo estipulaba el derecho castellano, por debajo del titular de esta corporación de oficiales de república se encontraba don Bernardo de San Juan, alcalde ordinario, quien se debió desempeñar como la justicia de primera instancia de esta parcialidad.⁸¹ Algo que me llama la atención es que el cabildo de Tlaixpan sólo haya tenido un alcalde, pues como han advertido François Chevalier y Pedro Carrasco, en los concejos municipales de los pueblos era común que hubiera dos oficiales de este tipo.⁸²

Los otros oficiales de república del cabildo de Tlaixpan que seguían eran, en orden de importancia, tres regidores, un mayordomo y un escribano. En función de lo previsto por la tradición política castellana, es probable que los regidores fueran los responsables, junto a los alcaldes, de la administración de esta parcialidad en todo “cuanto se refería al bien común”.⁸³ Con respecto a los mayordomos, estos oficiales seguramente estaban a cargo, como Charles Gibson ha señalado para otros casos, de las propiedades de la comunidad: tierras comunes, rebaños de ovejas, la cárcel o cualquier otra posesión que exigiera dirección o mantenimiento o que rindiera un ingreso.⁸⁴ Cabe decir que James Lockhart ha mencionado la existencia de otros funcionarios que estaban bajo las órdenes del mayordomo.⁸⁵ Según este autor, estos oficiales eran llamados

⁸⁰ Lira, “Voz”, 1984, p. 75. Cabe aclarar que, a partir del reinado de Felipe II (1556-1598), el término comunidad fue adquiriendo, poco a poco, un sentido más administrativo. Conforme a la *Recopilación de 1681*, solamente la Inquisición, la Mesta, las universidades, los seminarios y los ayuntamientos o cabildos eran considerados comunidades. Véase: Lira, “Voz”, 1984, p. 90.

⁸¹ Góngora, *Estado*, 1951, p. 83; Miranda, *Ideas*, 1952, p. 121. La palabra *alcalde* se deriva del vocablo árabe *caides*, el cual aludía a los funcionarios que se encargaban de administrar la justicia en nombre del califa. Véase: Valencia, *Municipio*, 2016, p. 51.

⁸² Chevalier, “Municipalités”, 1944, p. 362; Carrasco, “La transformación”, 1975, p. 12.

⁸³ Góngora, *Estado*, 1951, p. 83.

⁸⁴ Gibson, *Aztecas*, 1991, p. 184.

⁸⁵ Lockhart, *Nahuas*, 1991, p. 36.

⁷⁷ Menegus, “Gobierno”, 1999, pp. 613-614.

⁷⁸ UCLA-LDC, f. Tulancingo (Hidalgo, México), Manuscript Collection, 1567-1882, c. 1, fol. 10, f. 7r.

⁷⁹ UCLA-LDC, f. Tulancingo (Hidalgo, México), Manuscript Collection, 1567-1882, c. 1, fol. 10, f. 7r.

tlapachoani o *tequitlayacanque*, y estaban encargados de la recolección de los tributos en esta parcialidad.⁸⁶ Finalmente, los escribanos eran, como indica un documento de 1583, ante quienes se hacían todas las “causas y negocios” realizados al interior de la jurisdicción de este cabildo.⁸⁷

Por otro lado, el cabildo de Tlatocan estaba conformado, de acuerdo con una tasación de salarios hecha en 1583, por un gobernador, el “cacique del pueblo”, un principal, un alcalde, un regidor mayor, un mayordomo, cuatro regidores, un escribano y un “alguacil de la iglesia y doctrina”.⁸⁸ Como lo muestra este documento, a diferencia del concejo municipal otomí, el de los mexicanos y los acolhuas integró al cacique y a un principal o noble indígena a la corporación de oficiales de república. Es importante comentar que tanto los otomíes como los mexicanos y los acolhuas de Tulancingo usaban el vocablo *tlazo-pipiltin* para hacer referencia a los nobles indígenas más importantes. Así lo prueba un pleito de tierras de 1596.⁸⁹ De tal forma, queda claro que los *tlazo-pipiltin* mexicanos y acolhuas mantuvieron, hasta finales del siglo XVI, las funciones de gobierno que habían tenido en tiempos prehispánicos.

Cabe decir que en los dos cabildos solamente existía un solo alcalde. Según James Lockhart, la existencia de un alcalde en cada una de las dos parcialidades de Tulancingo era lo único que permitía la coexistencia de dos concejos municipales al interior de este pueblo.⁹⁰ Desde la perspectiva de este autor, el principio de representación explicaba esta situación, ya que los miembros de cada comunidad elegían a los oficiales de república en función de las entidades políticas que integraban sus pueblos.⁹¹

⁸⁶ Molina define la palabra *tlapachoani* como “gobernador de su hacienda y familia”, mientras que Lockhart considera que *tequitlayacanque* significa, literalmente, “encargados del tributo”. Véase: Molina, *Vocabulario*, 2008, t. II, f. 130v; Lockhart, *Nahuas*, 1991, p. 36.

⁸⁷ AGN, f. Indios, vol. 2, exp. 969, f. 121v.

⁸⁸ AGN, f. Indios, vol. 1, exp. 273, f. 121v.

⁸⁹ UCLA-LDC, f. Tulancingo (Hidalgo, México), Manuscript Collection, 1567-1882, c. 1, fol. 13, f. 2r. Cabe decir que para Molina, *tlazo-pilli* significa “hijo o hija legítimos”, mientras que para Alonso de Zorita este vocablo significa “hijos de señores superiores”. En un sentido similar, Dibble y Anderson traducen esta palabra como “príncipes”. Véase: Molina, *Vocabulario*, 2008, t. II, f. 118v; Zorita, *Señores*, 1993, p. 36; Dibble y Anderson, *General*, 1954, p. 41.

⁹⁰ Lockhart, *Nahuas*, 1991, p. 26.

⁹¹ Lockhart, *Nahuas*, 1991, p. 25.

Por ejemplo, hacia 1553 la corporación de oficiales de república de Xochimilco estaba integrada por tres alcaldes, número que correspondía con las tres parcialidades que conformaban a este pueblo.

Además, al revisar la tasación de salarios de 1583, se observa que en el cabildo de Tlatocan existían los cargos de regidor mayor y de alguacil de la Iglesia y doctrina. Probablemente, el primero de estos oficiales se encargaría de la administración de los asuntos públicos de esta parcialidad, coordinando el actuar de los cuatro regidores. Quizás este cargo estaba relacionado con asentamientos de gran tamaño, pues en la villa de Coyoacán también se tiene registro de su existencia.⁹² Finalmente, el alguacil de la Iglesia y doctrina debió encargarse de eliminar las supervivencias paganas y de reunir a los mexicanos y los acolhuas para ir a misa, tal como Charles Gibson ha mencionado que ocurría en muchos pueblos del siglo XVI; así como de golpear y aplicar otros castigos a los miembros de esta comunidad que no fueran a la iglesia.⁹³ Al parecer, las obligaciones religiosas eran una de las tareas sustantivas de la parcialidad de Tlatocan, ya que tanto el alguacil de la Iglesia y doctrina como los cantores de la iglesia formaban parte de la tasación de salarios de su cabildo.⁹⁴

Al comparar los oficios de república que existían en ambas comunidades con lo dispuesto en la *Recopilación de leyes de Indias de 1681*, se nota que la corporación de Tlaixpan era la que más se apeaba con el tipo y número de oficiales que debían tener las “villas y lugares”, mientras que la de Tlatocan muestra una estructura de gobierno más compleja.⁹⁵ Por tal motivo, me parece que el cabildo de esta última parcialidad fue considerado como un concejo municipal de mayor jerarquía por parte de las autoridades virreinales, lo cual debió ser consecuencia de la calidad política superior que tenían los mexicanos y los acolhuas con respecto a los otomíes desde la época prehispánica.

A partir de la información expuesta líneas arriba se deduce que los dos cabildos de Tulancingo se regían, al menos desde la década de 1580,

⁹² AGN, f. Indios, vol. 1, exp. 298, f. 135r.

⁹³ Gibson, *Aztecas*, 1991, p. 186.

⁹⁴ AGN, f. Indios, vol. 1, exp. 273, f. 121v.

⁹⁵ *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, libro VI, título VIII, ley II.

conforme a su propio marco jurídico, pues cada uno tenía una estructura de gobierno basada en diferentes cuerpos de oficiales. Al permitir la existencia de dos corporaciones dentro de un mismo pueblo, las autoridades españolas trataron, en los hechos, a cada parcialidad de Tulancingo como una entidad política con personalidad jurídica propia. De este modo, me atrevo a plantear que este pueblo estuvo constituido, desde principios de la década de 1560, por dos repúblicas de indios distintas.

En este punto es necesario mencionar que las dos corporaciones de oficiales de república de Tulancingo funcionaron, de manera simultánea, más allá de la década de 1580. Así lo prueban dos documentos. El primero de ellos es un pleito que enfrentó en 1590 a los naturales de la comunidad de Tlatocan contra el español Pedro Asencio de Linares. Para notificar a los oficiales de los dos cabildos de este pueblo sobre la visita personal a las tierras en disputa, Luis de Mazuecos, escribano público del alcalde mayor, fue a la iglesia y monasterio del señor de San Francisco de Tulancingo, al tiempo que se acabó la misa mayor:

[...] y [h]abiendose mandado de tener para el d[ic]ho efecto así cite mediante Mateo Barba interprete d' este juzgado a don Juseppe de Alvarado y don D[ieg]o Alexandrino y don Juan Baptista y don Domingo de San Juan y don Martín de Valencia y don Fr[ancisc]o de San Joan y Julián de San Fran[cis]co indios gobernadores y alcaldes y principales d' este d[ic]ho pu[ubl]o de **ambas parcialidades** y los cite para que mañana por la mañana ira el d[ic]ho alcalde m[a]yor a ver las d[ic]has tierras los cuales dixerón que lo oyen [...].⁹⁶

En este fragmento del pleito se indica que don Jusephe de Alvarado y don Joan Bautista eran gobernador y alcalde del cabildo de Tlaixpan en 1590, al mismo tiempo que don Diego Alexandrino y don Domingo de San Juan ocupaban los mismos puestos, respectivamente, en el cabildo de Tlatocan. Al analizar el perfil de estos personajes se observa que don Jusephe había mantenido, al menos desde principios de la década de 1581, cierta relación personal con don Joan, pues cuando el primero fue

testigo de parte en el pleito que el segundo mantenía con el cabildo de Tlatocan dijo:

[...] [que] conoçe e conoçió a las partes de este pleito y tiene not[o]r[i]a de la causa y razón del e q[ue] [h]abra quince a[ñ]os que se les hizo m[er]ced del sitio de est[anci]a sobre que agora se trata este pleito a don Ant[oni]o de Padua indio principal [abuelo de don Joan] y este t[estig]o fue muchas veces a la d[ic]ha est[anci]a a [h]olgarse [...].⁹⁷

Este texto muestra la relación tan estrecha que existía entre don Jusephe de Alvarado y don Joan de Bautista, pues el primero dijo que había ido muchas veces a la estancia de su abuelo a “holgarse”, es decir, a recrearse. Aunque don Joan era descendiente de los caciques de Tlatocan, considero que él pudo ocupar el cargo de alcalde en la corporación de oficiales de Tlaixpan en 1590, debido al vínculo tan cercano que tenía con don Jusephe. Este hecho deja entrever cómo los *tlaçopipiltin* de Tulancingo conservaron algunas de sus facultades gubernativas, lo cual les permitió permanecer dentro de cualquiera de los cabildos de este pueblo, sin importar el origen de su linaje.

Hay otro documento que prueba la existencia de la estructura de gobierno dual en Tulancingo más allá del siglo XVI, éste se relaciona con las averiguaciones correspondientes a una merced de tres caballerías de tierra, la cual fue pedida por el español Juan de Urbina en 1609. Para notificar la fecha de la visita personal a las tierras en cuestión, el intérprete de esta jurisdicción, Mateo Barba, fue el domingo a la iglesia de este pueblo durante la misa mayor de los “indios”

[...] y en ella juntos y congregados don Fran[cis]co de Alvarado gobernador y don Pedro de Molina alcalde ordinario y don Lorenzo de S[an] Juan regidor todos de la parcialidad de *Tlayzpan* y Juan de Sandoval y don Pablo Jiménez alcaldes ordinarios y don Fabian Jiménez regidor y don Bernardo de S[an]ta María fiscal todos de la parcialidad de *Tlatocan* [...].⁹⁸

⁹⁶ AGN, f. Tierras, vol. 2723, exp. 3, f. 22v. (las negritas son mías).

⁹⁷ AGN, f. Tierras, vol. 2723, exp. 3, f. 36r.

⁹⁸ AGN, f. Tierras, vol. 2717, exp. 8, f. 168r. (Las cursivas son mías).

Tal como se deduce de este texto, la existencia de dos cabildos independientes y, por ende, de dos repúblicas de indios al interior de Tulancingo se mantuvo hasta finales de la primera década del siglo xvii. A pesar de tener dos concejos municipales, este pueblo sólo tuvo una cabecera.⁹⁹ De este modo, la situación de Tulancingo fue algo poco común en la Nueva España porque hacia la década de 1570, la Corona impuso un solo cabildo en la mayoría de los asentamientos indígenas. Como mencioné en la introducción, Azcapotzalco ilustra perfectamente la política centralizadora de las autoridades virreinales. Otro ejemplo de esta tendencia fue Tlaxcala. Este pueblo tuvo, desde 1545, una sola corporación de oficiales, a pesar de haber estado constituida por cuatro parcialidades. Para respetar el principio de representación, Charles Gibson ha documentado que, durante la segunda mitad del siglo xvi, el cargo de gobernador era ocupado cada dos años por algún principal de las cuatro partes de ese pueblo.¹⁰⁰ Este sistema de elección otorgaba una representación equitativa a las cuatro cabeceras de Tlaxcala (Tizatlan, Quiahuitlan, Tepeticpac y Ocoteculco) y establecía un ciclo de gobierno de ocho años, en el que todas las partes ejercían, eventualmente, la titularidad del concejo municipal. También en la villa de Coyoacán, otro pueblo dividido en cuatro parcialidades, los españoles instauraron desde fechas tempranas un solo cabildo. Don Juan de Guzmán Itztollinqui, descendiente de uno de los linajes *tlatoque* de este *altepetl*, fue reconocido en 1526 por Hernán Cortés como el gobernador absoluto de este pueblo.¹⁰¹ Hacia 1553, don Juan de Guzmán encabezó un cabildo que estaba formado por dos alcaldes, ocho regidores, dos mayordomos, dos contadores, dos escribanos, ocho alguaciles y un alcalde de la cárcel.

Hacia 1553, las autoridades virreinales también establecieron un solo cabildo en Xochimilco, a pesar del control político múltiple que ejercían

⁹⁹ Algo similar sucedió en Tlalnepantla, en donde a finales del siglo xvii, cada uno de los dos grupos étnicos que habitaban en este asentamiento fundaron su propio cabildo, pero mantuvieron la misma cabecera. A diferencia de Tulancingo, la situación ocurrida en Tlalnepantla fue resultado del fracaso del experimento de las autoridades virreinales de congregar en una misma cabecera a los mexicanos de Tenayuca y a los otomíes de Teocalhueyacan. Véase: López, *Otomíes*, 2005, pp. 272-278.

¹⁰⁰ Gibson, *Aztecas*, 1991, p. 106.

¹⁰¹ Horn, "Coyoacán", 1993, pp. 33-34.

sus tres cabeceras o partes. No obstante, para adecuarse a la organización política de este pueblo, las autoridades virreinales permitieron, como Pérez Zevallos ya advirtió, que el cargo de gobernador y el de otros oficiales se rotaran entre las tres cabeceras, aun cuando los elegidos casi siempre procedían de una sola de ellas.¹⁰² Por otro lado, en el valle de Toluca, los españoles unieron a los pueblos de Calimaya y Tepemaxalco en 1560, obligando a sus pobladores a reconocer, como ya dijo Margarita Loera, a un solo cabildo, sin importarles que durante la época prehispánica ambas poblaciones tenían sus propias autoridades.¹⁰³ Además, hacia 1563 al pueblo de Chalco se le obligó a tener un solo cabildo, a pesar de haber estado dividido en once parcialidades.¹⁰⁴

REFLEXIONES FINALES

Hacia la década de 1570 la Corona obligó a la gran mayoría de los pueblos de la Nueva España derivados de *altepetl* complejos a tener un solo cabildo, pero Tulancingo fue una excepción de esta tendencia. ¿Acaso los hispanos toleraron esta situación porque ellos fueron los creadores de la entidad artificial que constituyó este pueblo? Al considerar las fuentes históricas abordadas en el primer apartado de este texto, considero que el origen de la estructura de gobierno dual de este asentamiento surgió antes de la conquista. De hecho, me parece que el surgimiento de una entidad política basada en una diferenciación étnica se puede fechar para mediados del siglo xv, cuando Nezahualcōyotl reconoció como *tlatoani* de Tulancingo a Tlalolintzin.

Entonces, ¿por qué las autoridades virreinales toleraron esta situación hasta fechas tan tardías como 1609? A mi parecer, la tolerancia de la estructura de gobierno dual por parte de las autoridades virreinales se explica por dos razones.

Por un lado, la Corona aceptó este orden político desde el comienzo porque instauró los concejos municipales en los pueblos novohispanos en función de un instrumento jurídico castellano: la costumbre. Este instrumento surgió durante la

¹⁰² Pérez, "Gobierno", 1984, p. 450.

¹⁰³ Loera, "Historia", 2006, p. 50.

¹⁰⁴ Pérez, "Gobierno", 1984, p. 458.

Edad Media para reconocer, como Yanna Yannakakis ha dicho, la cultura local y la autonomía política de cada municipalidad.¹⁰⁵ En el derecho castellano, la costumbre era una fuerza poderosísima, ya que, como Jerónimo Castillo de Bobadilla señaló, ella tenía más fuerza que la ley y concedía jurisdicción por sí misma.¹⁰⁶ De hecho, cuando el derecho indiano carecía de respuestas frente a una problemática concreta planteada por los indios, las autoridades virreinales recurrían, como segunda fuente en el orden de prelación, a la costumbre de ellos.

Para las autoridades virreinales, las costumbres prehispánicas que no fueran contra la sagrada religión ni contra el derecho especial de las indias tenían, como ha mencionado Juan Manzano, el mismo valor que los viejos fueros de las ciudades castellanas.¹⁰⁷ Al respecto, Alonso de la Veracruz dejó claro, en su base argumentativa de la disertación de *Dominio*, que las costumbres de los pueblos son esenciales a la hora de proceder de manera justa, pues para él la justicia es lo que por naturaleza se impone y resuelve como derecho del otro.¹⁰⁸ De este modo, las autoridades virreinales habilitaron dos cabildos en Tulancingo desde el inicio en aras de mantener la gobernabilidad en este pueblo y porque estaban obligadas a respetar las costumbres de los naturales que no fueran en contra de Dios ni del derecho castellano.¹⁰⁹

Por otro lado, una contradicción hecha por los encomenderos de Tulancingo con relación al auto de congregación elaborado en 1603 por Alonso Pérez de Bocanegra, juez congregador en este pueblo, proporciona pistas sobre los motivos que impulsaron a las autoridades virreinales a tolerar el gobierno dual de este pueblo hasta fechas tan tardías como 1609. Según este documento, estos personajes se opusieron a que se congregaran en un mismo sitio a los sujetos pertenecientes a diferentes parcialidades, pues alegaban que los “mexicanos y otomíes” siempre tenían “grandes diferencias y

bandos” cada que daban sus “tributos”.¹¹⁰ Con base en esta contradicción, es factible suponer que los encomenderos fueron los principales responsables de que la estructura de gobierno dual de Tulancingo durara tanto tiempo vigente, ya que este orden político les garantizaba a ellos un acceso rápido al tributo y a la mano de obra indígena. Otro factor que permitió que este pueblo gozara de ciertas concesiones por parte de las autoridades virreinales fue el conocimiento que los *tulancincas* tenían de las técnicas de riego, pues como Jesús Ruvalcaba ha mencionado, su producción agrícola era clave para el abastecimiento de las minas de Pachuca.¹¹¹

A partir de 1610, Tulancingo dejó de ser una excepción a la norma porque, finalmente, sus dos corporaciones de oficiales de república se unificaron en una sola.¹¹² Sin lugar a dudas, este hecho fue resultado directo de las políticas atomizadoras implementadas por la Corona a partir de las congregaciones de principios del siglo XVII. El nuevo concejo municipal de este pueblo estuvo dividido en dos niveles jerárquicos. En el nivel más alto estaban los oficiales de la cabecera y en el más bajo aquéllos pertenecientes a los pueblos sujetos. Si se toma en cuenta los oficios de república que existían en cada sujeto, se nota que en ellos también había una jerarquía, quedando en un nivel inferior los pueblos otomíes de Santa María Asunción y Santa María Metepec, los cuales carecían de un alcalde. En el fondo, este nuevo orden político siguió perpetuando las tradiciones políticas que los naturales de este pueblo habían tenido desde fechas inmemoriales.

Antes de concluir, me interesa explicar la principal consecuencia política del establecimiento de dos cabildos en Tulancingo. Para ello debo recordar que los otomíes de Tlaixpan tuvieron, durante el último siglo de la época prehispánica, una calidad política inferior con respecto a los mexicanos y a los acolhuas de Tlatocan. Esta diferencia fue tan notoria que quedó plasmada en el nombre de esta última parcialidad, cuyo significado es “donde reside el *tlatoani*”, es decir, el señor natural y soberano de Tulancingo. Todo parece indicar

¹⁰⁵ Yannakakis, “Language”, 2010, p. 148.

¹⁰⁶ Fortea, “Principios”, 2000, p. 270.

¹⁰⁷ Manzano, “Leyes”, 1967, p. 68.

¹⁰⁸ Aspe, *Aristóteles*, 2018, p. 309.

¹⁰⁹ Al respecto, James Lockhart ha propuesto que la creación de dos corporaciones de oficiales de república completamente separadas en Tulancingo ocurrió porque el principio de representación de cada una de las dos parcialidades fue llevado al extremo. Véase: Lockhart, *Nahuas*, 1991, p. 26.

¹¹⁰ AGN, f. Tierras, vol. 183, exp. 2, f. 183v.

¹¹¹ Ruvalcaba, “Agricultura”, 1984, pp. 440-441.

¹¹² Para más referencia sobre la fecha en que se unificaron los dos cabildos de Tulancingo, véase: Vázquez, *Geografía*, 2023, pp. 157-163.

que las relaciones de poder entre los dos grupos cambiaron al comenzar la década de 1560. A partir de ese momento, ambos grupos pudieron conformar su propia corporación de oficiales, establecer su propio marco normativo y ordenar el territorio que conformaba su jurisdicción. Por tanto, la principal consecuencia política del establecimiento de los dos cabildos en este pueblo fue el cambio de la calidad política de los *tlaçopipiltin* otomíes, pues gracias a esta institución castellana ellos pasaron a tener una posición de poder parecida a la de sus pares mexicanos y acolhuas.

FUENTES

Documentales

Archivo General de la Nación (AGN).

- Fondo Indios.
- Fondo Mercedes.
- Fondo Tierras.

UCLA Library Digital Collections (UCLA-LDC).

- Fondo Tulancingo (Hidalgo, México), Manuscript Collection, 1567-1882.

Bibliográficas

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Formas de gobierno indígena*, México: Universidad Veracruzana/ Instituto Nacional Indigenista/Gobierno del estado de Veracruz/Fondo de Cultura Económica, 1991.

Aspe Armella, Virginia, *Aristóteles y la Nueva España*, México: Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2018.

Barlow, Robert, *The extent of the empire of the Culhua Mexica*, Estados Unidos: Universidad de California, 1949.

Benton, Bradley Thomas, *The Lords of Tetzaco: sixteenth transformation of indigenous leadership in the Aztec empire's second city*, Tesis de Doctorado en Historia de la Filosofía, Estados Unidos: Universidad de California, 2012.

Berdan, Frances y Patricia Anawal, *Códice Mendoza*, Berkeley: University of California Press, 1992.

Carrasco, Pedro, “Los caciques chichimecas de Tulancingo”, en: *Estudios de Cultura Náhuatl*,

vol. 4, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1963, pp. 85-91.

Carrasco, Pedro, “La transformación de la cultura indígena durante la colonia”, en: *Historia Mexicana*, vol. xxv, núm. 98, octubre-diciembre 1975, pp. 175-203.

_____, “Los mayeques”, en: *Historia Mexicana*, vol. xxxix, núm. 1, julio-septiembre 1989, pp. 123-166.

_____, *Estructura político-territorial del Imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tetzaco y Tlacopan*, México: El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, 1996.

Castañeda de la Paz, María, “Itzcóatl y los instrumentos de su poder”, en: *Estudios de Cultura Náhuatl*, vol. 36, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, pp. 115-147.

_____, “Dos parcialidades étnicas en Azcapotzalco: Mexicapan y Tepanecapan”, en: *Estudios de Cultura Náhuatl*, julio-diciembre, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2013, pp. 223-248.

Cortés, Hernán, *Cartas y documentos*, Argentina: Porrúa, 1963.

Chevalier, François, “Les municipalités indiennes en Nouvelle Espagne 1520-1620”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. xv, 1944, pp. 352-386.

De Chimalpahin, Domingo, *Relaciones originales de Chalco Amaquemecan*, México: Fondo de Cultura Económica, 1965.

Dibble, Charles y Arthur Anderson, *General history of the things of New Spain*, Nuevo México: The school of American Research y The University of Utah, Monographs of the School of American Research, núm. 14, 1954.

Durán, Diego, *Historia de las Indias de Nueva España e Islas de tierra firme*, México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Dirección General de Publicaciones, 1995.

Fortea Pérez, José Ignacio, “Principios de gobierno urbano en la Castilla del siglo XVI”, en: Enrique Martínez Ruiz (ed.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, vol. I, *Poder y Dinero*, Madrid: Actas, 2000, pp. 261-308.

- Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1986.
- Gibson, Charles, *Tlaxcala in the Sixteenth Century*, Yale University, 1952.
- _____, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México: Siglo XXI, 1991.
- Góngora, Mario, *El Estado en el Derecho Indiano. Época de fundación 1492-1570*, Chile: Universidad de Chile, 1951.
- González, Omar “La forja de una institución. Ayuntamientos, Cabildos y municipios: una mirada desde la historia del Derecho”, en: Manuel González Oropeza y David Cienfuegos Salgado (coords.), *El municipio en México*, México: Ed. Laguna, 2007, pp. 301-316.
- González Hermosillo, Francisco, “Indios en cabildo: historia sobre una historiografía en la Nueva España”, en: *historias*, abril-septiembre, 1991, pp. 25-64.
- Horn, Rebecca, “Coyoacán: aspectos de la organización sociopolítica y económica indígena en el centro de México (1550-1650)”, en: *historias*, núm. 29, octubre de 1992-marzo de 1993, pp. 31-56.
- _____, *Postconquest Coyoacán: nahuatl-spanish relations in central Mexico, 1519-1650*, Estados Unidos: Stanford University Press, 1997.
- Ixtlilxóchitl, Fernando de Alva, *Obras históricas*, t. II, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.
- Lee, Jongsoo, “The aztec triple alliance: a colonial transformation of the prehispanic political and a tributary system”, en: Jongsoo Lee y Galen Brokaw (eds.), *Texcoco. Prehispanic and colonial perspectives*, Estados Unidos: University Press of Colorado, 2014, pp. 63-92.
- Lira, Andrés, “La voz comunidad en la recopilación de 1680”, en: *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 18, primavera, vol. V, México: El Colegio de Michoacán, 1984, pp. 74-92.
- Lockhart, James, *Nahuas and Spaniards. Postconquest Central Mexican History and Philology*, Estados Unidos: Stanford University Press / University of California, 1991.
- Loera, Margarita, “Una historia de larga duración en el valle de Toluca. La lucha por el origen étnico, la territorialidad y la autonomía política en Calimaya”, en: *historias*, núm. 63, enero-abril, 2006, pp. 37-60.
- López, Rebeca, *Otomíes y mexicanos en la tierra de en medio*, Tesis de Doctorado en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
- Manzano, Juan, “Las leyes y costumbres indígenas en el orden de prelación de fuentes del Derecho Indiano”, en: *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, núm. 18, 1967, pp. 65-71.
- Menegus, Margarita, *Del señorío a la República de indios. El caso de Toluca 1500-1600*, España: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991.
- _____, “La costumbre indígena en el derecho indiano, 1529-1550”, en: *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 45, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, pp. 151-159.
- _____, “El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o cabildo”, en: *Revista de Indias*, vol. LIX, núm. 217, septiembre-diciembre, 1999, pp. 559-617.
- _____, “El ayuntamiento. Su implante en América”, en: Luis Barjau (coord.), *La plaza principal, su entorno y su historia*, México: Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2019, pp. 125-135.
- Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte. 1521-1820*, México: Instituto de Derecho Comparado, 1952.
- Mohar Betancourt, Luz María, *Código Mapa Quinatzin. Justicia y derechos humanos en el México antiguo*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Comisión Nacional de los Derechos Humanos / Porrúa, 2004.
- Molina, Fray Alonso de, *Vocabulario en lengua castellana y mexicana y mexicana y castellana, [1555-1571]*, tt. I y II, México: Porrúa, 2008.
- Offner, Jerome, *Law and politics in aztec Texcoco*, Cambridge: Cambridge University Press, 1983.
- Pérez Zavallos, Juan Manuel, “El gobierno indígena colonial en Xochimilco”, en: *Historia*

- Mexicana*, vol. 33, núm. 4 (132), abril-junio, 1984, pp. 445-462.
- Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades (1726-1739)*, versión digital en: <<https://apps2.rae.es/DA.html>>.
- Recopilación de leyes de los reynos de las Indias 1681*, México: Porrúa / Escuela Libre de Derecho, t. II.
- Romero Galván, José Rubén, *Los privilegios perdidos: Hernando Alvarado Tezozomoc, su tiempo, su nobleza y su crónica mexicana*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2003.
- Ruvalcaba, Jesús, "Agricultura colonial temprana y transformación social en Tepeapulco y Tulancingo (1521-1610)", en: *Historia Mexicana*, vol. 33, núm. 4 (132), abril-junio, 1984, pp. 424-444.
- Stresser-Péan, Guy, *El código de Xicotepec: estudio e interpretación*, México: Gobierno del Estado de Puebla, 1995.
- Tezozomoc, Fernando Alvarado, *Crónica mexicana*, México: Porrúa, 1975.
- Torquemada, Juan de, *Monarquía indiana*, Miguel León Portilla (ed.), México: Porrúa, 1969.
- Valencia Carmona, Salvador, *El municipio mexicano: génesis, evolución y perspectivas contemporáneas*, México: Secretaría de Gobernación / Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México / Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.
- Vázquez, César, *La geografía política del pueblo de Tulancingo durante el periodo colonial temprano*, Tesis de Doctorado en Estudios Mesoamericanos, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2023.
- Yannakakis, Yanna, "A language of negotiation in eighteenth-century Oaxaca", en: Ethelia Ruiz Medrano y Sussan Kellog (edit.), *Negotiation within domination. New Spain's indian pueblos confront the Spanish State*, Estados Unidos: University Press of Colorado, 2010, pp. 137-171.
- Zorita, Alonso, *Los señores de la Nueva España*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.